

ANEXO I

Baremo de méritos

(Resolución de 30 de mayo de 2018, DOGV n° 8308, de 1 de junio)

1. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007. (Máximo 5 puntos)

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/1993:

Un ejercicio..... 2 puntos
Dos ejercicios..... 3 puntos
Tres ejercicios..... 5 puntos

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

Un ejercicio..... 2 puntos
Dos ejercicios..... 3 puntos
Tres ejercicios..... 5 puntos

En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007:

Un ejercicio..... 3 puntos
Dos ejercicios..... 5 puntos

Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo.

2. Experiencia docente. (Máximo 6 puntos)

- ✓ Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 1,000 punto/año; 0,083 fracción de mes.
- ✓ Por cada año de experiencia docente en otra especialidad diferente a la convocada del mismo nivel o etapa educativa al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.
- ✓ Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.
- ✓ Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.
- ✓ Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,250 punto/año y 0,020 fracción de mes.

3. Experiencia laboral no docente en el área de conocimiento de la especialidad convocada: 0,500 por año. Las fracciones se valorarán a razón de 0,042 por mes. (Máximo 5 puntos).

Los méritos presentados que puedan ser susceptibles de puntuación tanto en este apartado como en el de otros méritos (punto 6 del baremo) serán estimados donde más beneficiosos resulten para la persona aspirante.

4. Méritos académicos (Máximo 5 puntos):

- ✓ Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 3.
- ✓ Por poseer un título de Máster universitario oficial o Máster en enseñanzas artísticas oficial para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos, siempre que no sea el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas: 1,500.

No se baremarán por este apartado los másteres que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, de acuerdo con la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente, no será objeto de baremación cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.

- ✓ Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma de estudios avanzados, siempre que no sea el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas: 1,500.

No se baremarán por este apartado los certificados-diploma acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.

- ✓ Por la participación en proyectos de investigación reconocidos y homologados por organismos oficiales: 0,200.
- ✓ Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea: 0,200/programa.
- ✓ Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado: 0,500.
- ✓ Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música: 0,100.
- ✓ Otras titulaciones diferentes a las exigidas para concurrir en la convocatoria:
 - Grado, título superior de enseñanzas artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES: 1,500.
 - Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes: 1,500.
 - Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes: 1,000.

No se valorarán por este apartado el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de otro título también alegado de rango superior.

✓ Conocimientos del valenciano:

- Diploma de Maestro de Valenciano: 1,500.
- Nivel Superior de la JQCV o certificación oficial en Valenciano del nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 1,500

Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente la persona aspirante.

✓ Titulaciones en otros idiomas:

- Por cada certificación oficial de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,500.
- Por cada certificación oficial de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,250.
- Por cada certificación oficial de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,000.
- Por cada certificación oficial de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,500.
- Certificación de capacitación para la enseñanza en lengua extranjera: 1,000.

Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente la persona aspirante. Se entenderán como certificación oficial los títulos obtenidos en las Escuelas oficiales de Idiomas o cualquier otro reconocido como equivalente en base al Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisió d'Acreditació de Nivells de Competència en Llengües Estrangeres.

✓ Por cada título de enseñanzas artísticas profesionales: 0,500.

No se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título superior acreditado para la participación en el procedimiento.

✓ Por cada título de ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,500.

5. Formación y perfeccionamiento (Máximo 3 puntos):

- ✓ Asistencia a cursos, jornadas y congresos reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0,050 puntos por cada diez horas de actividades de formación, relacionadas con la especialidad y acreditadas por las Administraciones Educativas o la Universidad.
- ✓ Impartición de cursos o ponencias reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0,100 puntos por cada diez horas de actividad docente de las mencionadas, relacionada con la especialidad y acreditada por las Administraciones Educativas o la Universidad.

6. Otros méritos (Máximo 6 puntos)

- ✓ Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones (Máximo 3 puntos):
 - Premios artísticos, de investigación y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,300/premio.
 - Por composiciones/coreografías/obras estrenadas o publicadas como autor o autora, coreógrafo o coreógrafa, intérprete / director o directora: 0,200/estreno.
 - Grabaciones, registros sonoros o audiovisuales con depósito legal: 0,100/registro ámbito profesional.
 - Conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta, agrupaciones camerísticas u otras agrupaciones instrumentales/vocales. Interpretaciones como bailarín o bailarina solista, primer/a bailarín o bailarina, bailarín destacado o bailarina destacada, actor o actriz principal o secundario/secundaria:
 - 0,200/participación en el ámbito profesional
 - 0,050/participación otros ámbitos
 - Conciertos como miembro de una orquesta u otras agrupaciones instrumentales/vocales, interpretaciones como cuerpo de baile o actor o actriz de reparto o de figuración:
 - 0,100/participación en el ámbito profesional
 - 0,025/participación otros ámbitos
 - Por exposiciones individuales o colectivas:
 - 0,100/participación en el ámbito profesional
 - 0,025/participación otros ámbitos
 - Por Patentes nacionales o internacionales, que deben llevar el número de registro de la misma: 0,200/patente.
 - Por creaciones registradas como propiedad industrial: 0,200/registro.
 - Por la participación en proyectos profesionales empresariales acreditados en el ámbito profesional de las artes:
 - 0,200/participación en el ámbito profesional
 - 0,050/participación otros ámbitos

- Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3 puntos).
 - a) Libros en distintos formatos:
 - Autor o autora (0,3000)
 - Coautor o coautora (0,1500)
 - 3 autores o autoras (0,1000)
 - 4 autores o autoras (0,0800)
 - 5 autores o autoras (0,0600)
 - 6 autores o autoras o más (0,0500)
 - b) Revistas en distintos formatos:
 - Autor o autora (0,0700)
 - Coautor o coautora (0,0600)
 - 3 o más autores o autoras (0,0500)
 - c) Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios:
 - Ponencia individual (0,0700)
 - Ponencia conjunta (0,0500)

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1°. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- 2°. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- 3°. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.
- 4°. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.
- 5°. Mayor puntuación en el apartado 5 del baremo.
- 6°. Mayor puntuación en el apartado 6 del baremo.
- 7°. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

ANEXO II

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA INSTANCIA

Con carácter obligatorio:

1. Autorización de consulta de datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia en la instancia. En su defecto se aportará fotocopia del DNI. (Real Decreto 522/2006, de 18 de abril).
2. Fotocopia compulsada de los títulos requeridos en la base 2 de la convocatoria, o en su defecto fotocopia compulsada de depósito del título y de la certificación académica
3. Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano, que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana. El correspondiente certificado tiene que estar registrado en el Servei d'Acreditació i Assessorament dependiente de la Direcció General de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme, y/o en el Servei de Formació del Professorat.
4. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - Estar en posesión del título de doctor.
 - Estar en posesión de un título universitario oficial de máster para la obtención del cual se hayan exigido, por lo menos, 60 créditos ECTS, o 300 horas para másteres de planes de estudios anteriores, y que capacite para la práctica y ejercicio de la investigación en las enseñanzas artísticas superiores.
 - Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados
5. Declaración responsable debidamente cumplimentada que figura en el anexo III de la presente convocatoria, sobre la autenticidad de toda la documentación que se aporte.
6. Fotocopia compulsada de alguno de los documentos relacionados en el anexo IV **(Solo para aspirantes que no posean la nacionalidad española)**.

Apartados del baremo:

Apartado 1. Certificado donde consten ejercicios aprobados en la oposición (no será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Generalitat Valenciana).

Apartado 2. Hoja de servicios prestados en centros públicos o, en su defecto, fotocopia de la toma de posesión y cese, donde figure la especialidad, de todos los periodos trabajados acompañados de informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de centros no dependientes de la administración, informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social acompañado del contrato donde especifique la actividad concreta docente por la que ha sido contratado. Si en el contrato no se especifica la actividad desarrollada, certificado de la empresa con la justificación.

Apartado 3. Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de los contratos de trabajo de todos los periodos trabajados objeto de baremación e informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. Si en el contrato no se especifica la actividad desarrollada, certificado de la empresa con la justificación.

Trabajadores por cuenta propia: informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuyo epígrafe deberá estar relacionado con el ámbito de la especialidad, además de facturas, contratos o cualquier otro documento que acrediten la actividad objeto de baremación.

Apartado 4. Fotocopia del título o, en su defecto, del depósito del título y de la certificación académica, del certificado, diplomas o cualquier tipo de documento que acredite estar en posesión de los méritos objeto de baremación. Para este apartado todos los documentos presentados deberán ir debidamente compulsados y sellados.

Apartado 5.- Certificación de los cursos, jornadas, congresos o ponencias expedida por el órgano, autoridad o entidad competente en la que conste el número de horas de duración de los cursos, y, en su caso, la colaboración o reconocimiento de la administración competente.

Apartado 6. Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los apartados objeto de baremación. En el caso de presentar programas de mano se deberá indicar con qué periodo/empresa se corresponde de la vida laboral, acompañado de un certificado de la empresa/entidad organizadora donde describa la actividad desarrollada. Si no se corresponde con ningún periodo/empresa de la vida laboral, el programa de mano deberá ir igualmente acompañado del citado certificado para la comprobación de su realización y estimación, y si procede, de su baremación.

En el caso de las publicaciones se presentarán los ejemplares correspondientes o al menos fotocopias compulsada de aquellas hojas donde conste el título, la temática, el ISBN, ISNN, depósito legal, copyright, programas, críticas, y en su caso, la acreditación de haber obtenido premio.

NOTAS:

Las personas aspirantes presentarán copia traducida, por traductor jurado, de los documentos presentados cuando estos estén redactados en idiomas distintos a los de la Comunidad Valenciana.

Todos los documentos han de ser aportados junto con la instancia en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.

En ningún caso serán valorados aquellos méritos de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

Asimismo no podrán considerarse a los efectos de su valoración los méritos indicados en el apartado 5 que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título alegado para esta convocatoria.

Un mismo mérito solo podrá ser baremado en uno de los apartados o subapartados del presente baremo, y siempre aquel que resulte más favorable a la persona aspirante.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
del Procedimiento Administrativo Común
-BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015-

(Nombre y Apellidos) _____,
domicilio en _____,
y con DNI Núm. _____, declara bajo su responsabilidad
cumplir los requisitos exigidos para participar en las pruebas de la presente
convocatoria, para la constitución de la bolsa extraordinaria de trabajo para el
cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas de los centros del ISEACV y, que
se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada y relacionada en la
solicitud, quedando la persona interesada informada de que la administración podrá
requerirle en cualquier momento la documentación original acreditativa de dicho
cumplimiento.

Fecha y Firma

ANEXO IV

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano el aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir de 2002.

Las personas aspirantes que no reúnan ninguno de los anteriores requisitos deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución que regule esta prueba, así como el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en la página web de la Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar en el procedimiento.